## ORDENANZA $N^{\circ}$ 5030

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## **ORDENANZA**:

- **ARTICULO 1°.-** Disponese que todo establecimiento en el cual se ofrezca al público la venta de discos compactos, dvds, cassettes y todo otro dispositivo diseñado para contener obras musicales, deberá contar obligatoriamente, dentro de su stock, con la discografía perteneciente a artistas de la Provincia. Dicha obligación será extensiva a aquellos comercios del rubro librería, los cuales deberán tener a disposición de los interesados las obras literarias de artistas riojanos.
- **ARTICULO 2°.-**Las obras discográficas y/o literarias de los autores locales deberán ser exhibidas de manera tal que el interesado en adquirir las mismas pueda acceder a ellas sin ningún inconveniente.
- **ARTICULO 3°.-** Disponese que en los denominados espacios comunes de los edificios públicos y privados emplazados en el ejido departamental se expongan, de manera preponderante y prioritaria, obras pictóricas de artistas riojanos.
- **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil trece. Proyecto presentado por el Concejal Ernesto Salvador PEREZ.-